



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, se reúnen la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en adelante CNV, con domicilio en la calle Lugano N° 627 esquina 15 de agosto de la ciudad de Asunción, parte representada en este acto por el Sr. Fernando Escobar en carácter de Presidente de la CNV, y el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante IPS, con domicilio en la calle Constitución y Luis A. de Herrera de la ciudad de Asunción, parte representada en este acto por el Sr. Benigno Lopez, en carácter de Presidente del IPS, a fin de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto coordinar el trabajo entre la CNV y el IPS con el propósito de la realización de capacitaciones sobre temas bursátiles y financieros a los funcionarios con responsabilidades en el área de Inversiones del IPS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromiso de las partes

La CNV se compromete a designar a los técnicos de su institución para impartir charlas de capacitación sobre mercado de valores, y otros temas relacionados al área de finanzas que sean de interés de la institución.

El IPS por su parte para la realización de capacitaciones pondrá a disposición la infraestructura correspondiente y se encargará de articular las acciones concurrentes para la convocatoria de los directivos y funcionarios designados a participar de las jornadas de capacitación.

El presente Convenio Marco no representará ningún costo ni compromiso ni contraprestación para ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: Coordinación

Cada parte designará a una persona como contacto y encargada para la programación, coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Plazo de duración

El presente acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente de no mediar comunicación escrita previa y contraria al respecto y solo podrá ser modificado mediante la firma de un nuevo convenio.

La terminación del presente acuerdo podrá ser solicitada por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito, y quedará sin efecto en el plazo de 30 (treinta) días, posteriores a la recepción de la notificación escrita.

En Prueba de conformidad y aceptación, previa lectura del texto, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha señalados en el encabezado.-



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Nota PR/SG N° 1129/2016



Asunción, 06 de mayo de 2016

Señor
FERNANDO ESCOBAR
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Dirección: Lugano N° 627 esquina 15 de agosto
Presente



ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTENSIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INTELIGENCIA, INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA PENAL DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA), EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT), EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FP) Y DELITOS CONEXOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL ESTADO PARAGUAYO (PEEP) DE LUCHA CONTRA EL LA/FT/FP", COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, CON EL APOYO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), el Banco Central del Paraguay (BCP), los representantes de las distintas Instituciones del Consejo Consultivo Interinstitucional (CCI) integrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4561 del año 2010, reglamentario de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09; y, los representantes de las Instituciones que integran el PLAN DE ACCIÓN del Plan Estratégico del Estado Paraguayo, aprobado por Decreto N° 11.200 de fecha 11 de junio de 2013, citadas a continuación:

- ✓ Poder Judicial (PJ),
- ✓ Ministerio Público (MP),
- ✓ Ministerio de Hacienda (MH),
- ✓ Ministerio del Interior (MI),
- ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE),
- ✓ Ministerio de Industria y Comercio (MIC),
- ✓ Ministerio de Defensa Nacional (MDE),
- ✓ Comisión Asesora Permanente de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico de la Honorable Cámara de Senadores,
- ✓ Comisión de Lucha contra el Narcotráfico de la Honorable Cámara de Diputados,
- ✓ Abogacía del Tesoro (AT),
- ✓ Dirección Nacional de Aduanas (DNA),
- ✓ Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC),
- ✓ Dirección General de Migraciones (DNM),
- ✓ Dirección General de los Registros Públicos (DGRP),
- ✓ Dirección de Material Bélico (DIMABEL),
- ✓ Sub-Secretaría del Estado de Tributación (SET),
- ✓ Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo (SEPRINTE),
- ✓ Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD),
- ✓ Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC),
- ✓ Servicio Nacional de Catastro (SNC),
- ✓ Superintendencia de Bancos (SIB),
- ✓ Superintendencia de Seguros (SIS),
- ✓ Unidad Contra Delitos Económicos del Ministerio Público,
- ✓ Unidad Antidrogas del Ministerio Público,



Guadalupe María Villalba
Secretaría General
SEPRELAD

[Handwritten signatures and notes]

*AD referenciam
del Pleno C. S. S.*

Amir Ball

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL INCOOP - CNV

En la ciudad de Asunción a los diez días del mes de junio, del año dos mil cuatro, entre la COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante CNV), representada por su Presidente, el SR. JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, con domicilio en Oliva N° 299 esq. Chile 4to. piso; y el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (en adelante INCOOP), representado por su Presidente, el SR. ANTONIO ORTIZ GUANES, con domicilio en Ruta Mariscal Estigarribia km. 10 ½ San Lorenzo; convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el fin de coordinar las actuaciones de cada una de las partes en sus respectivos ámbitos de competencia, referidas a la emisión de BONOS DE INVERSION de cooperativas de producción destinados a la oferta pública, en los siguientes términos:

AMBITO DE COMPETENCIA

La CNV es el órgano competente para la aplicación y formulación de normas a las cuales deben someterse las empresas que deseen emitir títulos valores de oferta pública.

El INCOOP es el órgano competente para la formulación y aplicación de normas a las cuales deben someterse las entidades que adoptan la forma jurídica de cooperativas.

COORDINACIÓN DE ACTUACIONES Y OBLIGACIONES RECIPROCAS

La normativa emitida por el INCOOP para el establecimiento de requisitos que deben cumplir las empresas cooperativas para la emisión de BONOS DE INVERSIÓN destinados a oferta pública deberá estar armonizada con las normativas que sobre el particular emita la CNV.

La CNV y el INCOOP manifiestan su compromiso en la colaboración mutua para el intercambio de informaciones que sean solicitadas y referidas a las entidades fiscalizadas por ambas instituciones, a fin de facilitar el cumplimiento de sus respectivas funciones así como la protección de los inversionistas.

Las infracciones cometidas a las normativas dictadas por cada una de las autoridades, serán investigadas y sancionadas en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las comunicaciones sobre las medidas administrativas impuestas por cualquiera de ellas.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA AUTORIZACIÓN DE EMISIONES DE BONOS DE INVERSION

El procedimiento administrativo para la autorización de emisión de BONOS DE INVERSIÓN de las cooperativas de producción por parte del INCOOP, a ser registrados para oferta pública ante la CNV, será el siguiente:



Banco Central del Paraguay

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

BASES PARA UN ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

Considerando el hecho que Entidades del Sistema Financiero sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos (SB) realizan operaciones en el "Mercado de Valores" y de que también existen otros agentes cuyas actividades se encuentran sujetas a la supervisión de ambos reguladores.

Sobre la base de lo expuesto en la Ley 1284 en su Artículo N° 168 "**Las empresas bancarias, financieras y de seguros sometidas a la Supervisión de Bancos y a la de Seguros, lo están también a la Comisión, en los aspectos que signifiquen una participación en el Mercado de Valores**", y considerando que la Superintendencia de Bancos posee la facultad para verificar el cumplimiento, se establece que la misma brinde apoyo en este aspecto a la Comisión Nacional de Valores (CNV).

A ese efecto, la Superintendencia de Bancos y la Comisión Nacional de Valores en el ámbito de sus respectivas facultades legales, acuerdan, dentro del marco de mutua confianza y entendimiento, basar la cooperación en los términos que se establecen en el presente entendimiento suscripto.

Este acuerdo se ceñirá a los siguientes principios:

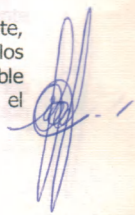


1. **Principio de Reciprocidad:** la carga de los compromisos y el ámbito de los derechos es igual para ambas partes intervinientes y se ejercerán en los límites legales permitidos.
2. **Principio de Pertenencia:** la información requerida y obtenida al amparo del acuerdo o entendimiento que se suscriba deberá utilizarse únicamente para fines de la fiscalización de las entidades sometidas, y estará sujeta a las restricciones legales del secreto profesional de acuerdo con las normativas vigentes.

Las investigaciones de hechos que constituyan delitos en otras jurisdicciones deben canalizarse a través de las autoridades competentes según su naturaleza.

3. **Principio de Confidencialidad:** el contenido de documentos generados en base al presente acuerdo no podrán ser revelados por las partes a terceros, salvo las excepciones previstas por las leyes vigentes.
4. **Ámbito de Supervisión:** las partes no podrán abrogarse en ningún momento, facultades y/o derechos que no estén contemplados en sus respectivas normativas.

COMPROMISO GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Sin perjuicio de los aspectos de detalle y especificaciones que se relacionan más adelante, ambas autoridades se comprometen a colaborar estrechamente en la consecución de los objetivos indicados, para lo cual intercambiarán a petición de parte, información disponible sobre hechos esenciales y, en general, que facilite en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de sus respectivas funciones.





COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

NOTA CNV N° 179/04

Asunción, 26 de marzo de 2004

Señor
FERNANDO MASI
Director
Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya
Presente

Estimado Sr. Masi:

En relación a su nota del 10 de marzo de 2004, en la que propone un acuerdo entre el CADEP y nuestra Institución, el Directorio de la CNV ha considerado que la preparación de una base de datos de variables económicas y financieras coincide con la Planificación Estratégica de la institución para este año, y que además, dicha base de datos podrá estar como información pública de manera a dotar a inversionistas de suficiente información para la toma de decisiones.

Por tales motivos, le manifestamos nuestra predisposición para la firma de un Acuerdo de Entendimiento entre ambas entidades, cuyo proyecto le estaremos enviando en la brevedad posible. No obstante, consideramos viable ya la iniciación de las actividades conjuntas tendientes a lograr los objetivos propuestos entre ambas entidades.

Atentamente,

Página 1 de 1

Comision Nacional de Valores

De: "Diego Duarte Schussmuller" <dduarte@cadep.org.py>
Para: <cnv@pla.net.py>
Enviado: Miércoles, 17 de Marzo de 2004 12:46 p.m.
Adjuntar: Encuesta - Tinker.xls
Asunto: Atn. Fernando Escobar

Estimado Fernando:

Adjunto a este mail, le envío nuevamente la encuesta final que será utilizada para el proyecto en cuestión.

Atte,

Diego Duarte

Diego Duarte Schussmuller (MBA)
Investigador Asociado
CADEP (Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya)
Piribebuy 1058. Asunción - Paraguay
Teléfonos: (595 21) 494140 / 496813 / 452520
dduarte@cadep.org.py
www.cadep.org.py